

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»
Administración y venta en la Intervención de la Excelentísima Diputación	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

1199

Obras de proyecto modificado de precios del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III.—Embalse de Mansilla (Logroño).

Hasta las 13 horas del día 3 de agosto de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza) durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 112.580.607'52 pesetas. La fianza provisional asciende a 2.251.612'20 pesetas.

La subasta tendrá lugar en un solo acto, dividido en las dos fases siguientes:

1.ª—Apertura de la documentación administrativa y referencias técnicas presentadas bajo los sobres números 1 y 2, respectivamente, que se verificará en la citada Dirección General el día 8 de agosto de 1964 a las 11 horas ante la Junta de Contratación de la misma, la cual se hará cargo de la aludida documentación, para su examen y estudio.

2.ª—Apertura de las proposiciones presentadas bajo sobre número 3 que a la vista de dicho examen se declaren admisibles, en principio, que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1964 a las 11 horas en dicha Dependencia.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, hasta el día de presentación en dicho Negociado de Contrata-

ción y en la Dirección de la C. H. del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición, así como los requisitos para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta, son los que síuen: **MODELO DE PROPOSICION**

D... vecino de... provincia de... según Documento Nacional de Identidad núm... con residencia en... provincia de... calle... núm... enterado del anuncio publicado en el «B. O. del E.» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique el contenido del contenido).

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado señalado con el núm. 3 en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente. El sobre num. 2, también cerrado, contendrá la documentación que se solicita en el pliego de condiciones.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto con el n.º 1 en el que se indicará asimismo el tí-

tulo de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: En la forma que establece el art. 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente del pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26-11-54.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de la que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificado el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra uua Sociedad mercantil deberá presentar, además de los 3 primeros documentos reseñados los siguientes:

4.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Admón. y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20-12-53 y por el Decreto-Ley de 15 de mayo de 1955 (B. O. del 29 de mayo).

5.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

6.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar encontrarse en la plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, conforme a la legislación de origen. El reconocimiento de las mismas se verificará por la Admón. con vista de los documentos que presenten las personas interesadas, las cuales habrán de estar debidamente legalizados y contener

todos los requisitos necesarios para su autenticidad en España:

4.^a—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Admón y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, a la Ley de Admón. y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, que modificó el Capítulo V de la misma y al pliego de condiciones.

8.^a—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Admón. y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten 2 o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de 15 minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de junio de 1964.

El Director General

1284

Servicio Provincial de Ganadería

PROPUESTA DE VACUNACION OBLIGATORIA CONTRA LAS ENTEROTOXEMISA DEL GANADO LANAR

(Basquilla)

1202

A tenor de lo dispuesto en el capítulo XVII, artículo 177, del vigente Reglamento de Epizootias se ha realizado el estudio epizootológico preceptivo sobre la difusión en la Provincia de la enfermedad de ganado Ovino, denominada científicamente Enterotoxemia del ganado lanar, vulgarmente conocida por Basquilla.

De acuerdo con los datos obtenidos y confeccionado el Mapa

Epizootológico Provincial, se ha podido comprobar que la zona infecta comprende los términos municipales que a continuación se reseñan:

Agoncillo, Arrúal, Villamediana, Galilea, Corera, El Redal Ausejo, Los Molinos, Villa de Ocón, Lagunilla, Sta. Engracia, Robles del Castillo, Ribaflecha, Clavijo, Leza, Manjarrés, Santa Coloma, Alesón, Bezares, Castroviejo, Terrecilla, Almarza, Nestares, Nieva, Pinillos, Anguiano, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Brieva, Ventrosa, Mansilla, Canales de la Sierrta, Villavelayo, Pradejón, Tudellilla, Bergasa, Villar de Arnedo, Autol, Calahorra, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Quel, Alfaro, Herce, Préjano, Bergasilla, Santa Eulalie, Arnedo, Mutillo de Río Leza, Munilla, Arnedillo, Larriba, La Santa, Zarzosa, Enciso, Poyales, Cornago, Grávalos, Muro de Aguas, Turruncún, Villarroja, Igea, Cervera Río Alhama, Aguilar Río Alhama, Navajún, Valdemadera, Nalda, Sorzano, Viguera, San Román de Cameros, Montalvo, Torre, Jalón de Cameros, Hornillos, Muro, Ajamil, Santa María, Rabanera, Cabezón, Laguna, Villoslada, Lumbreras, Ortigosa, El Rasillo, Pradillo, Gallinero, Villanueva, Soto de Cameros, Luezas, Trevijano, Terroba, Zenzano, Matute Pedroso, Tobía, Villaverde de Rioja, Foncea, Cellorigo, Fonzaleche, Grañón, Villarta-Quintana, Santo Domingo de la Calzada, Hervías, Corporales, Cirueña, Manzanares de Rioja, Nájera, Hormilla.

Finalmente, y como complemento de dicha investigación se ha realizado la valoración de las pérdidas económicas, que dicha enfermedad viene ocasionando actualmente en el ganado de la especie lanar, y que asciende a 2.675.808 pesetas (dos millones seiscientas setenta y cinco mil ochocientos ocho pesetas).

De acuerdo con los datos obtenidos creemos de necesidad iniciar en la provincia la lucha contra dicha enfermedad en pro de los intereses sanitarios y económicos de la provincia, con el fin de ir disminuyendo estas pérdidas, factor negativo en la rentabilidad de las explotaciones lanaras.

En consecuencia se propone a conocimiento público la presente propuesta de vacunación obligatoria para todo el ganado de la especie ovina localizado en los

municipios de la zona infecta. Igualmente se propone que la época para realizar el tratamiento sea la comprendida entre el 1 de octubre de 1964 y el 28 de febrero de 1965, por considerarse como la más idónea al efecto.

Los gastos que se ocasionen serán abonados por los ganaderos propietarios de los animales tratados a los Servicios Provinciales de Ganadería, según lo dispone el artículo 180 del vigente Reglamento Epizootias, y siendo el importe de la vacunación res tratada el de 4'10 pesetas el que se incluyen las obligaciones derivadas de dicho tratamiento según especifica el artículo 179, y que a continuación se detalla:

	Pesetas
Producto biológico...	2
Embalaje, correo, sellos etc	0'15
Por aplicación del producto inmunizante	1'5
Instrumental a locomoción	0'25
Por organización sanitario-estadística e inspección de la campaña	0'25
TOTAL	4'15

Habiendo sido aprobada la presente propuesta de vacunación por la Junta Provincial de Fomento Pecuario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, se hace pública para que todas las personas afectadas puedan presentar razonadamente las reclamaciones que estime pertinentes durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación, en el Servicio Provincial de Ganadería, calle Sagasta número 17-4.º de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de junio de 1964.
El Jefe Provincial de Ganadería
1287

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1068

Don Ezequiel Miranda de Dios Juez de Instrucción de Belorado (Burgos).

Por la presente, que se e p...

En méritos del Sumario número 1287 de 1962, sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado, Antonio Fernández San Segundo (a) Nito, de unos 23 años de edad, moreno, de 1'690 de estatura, que vivía maritalmente con Gregoria López Gorreto, cuya madre reside en Villarroya de la Sierra (a animalagoza), ambulante, natural de Provincia de Segovia (Valladolid), hijo de Anón lo de Nito y Mara Concepción, sin domicilio fijo y actualmente en un rancho paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que se requiriera apearca insertada en los "Boletines Oficiales del Estado", y de las provincias de Burgos, Logroño, Valencia, Zamora y Pamplona, comparezca ante dicho Juzgado de Instrucción de Belorado, para constituirse en prisión como comprendido en los números 1º y 2º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en el Depósito Municipal de esta Villa de Belorado, a disposición de esta Juzgado. Dado en Belorado, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez de Instrucción,
1159

EDICTO
1221

En virtud de lo acordado por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se cita de comparecencia ante la misma al demandado Domingo Maurin García de 19 años de edad, soltero, obrero natural de Hormilla y vecindado últimamente en esta Capital Ruavieja núm. 55, con el fin de requerirle para que haga efectivo el importe de cuatro de 1.000 pesetas en concepto de penas pecuniarias en la causa núm. 443 de 1963 que el Juzgado de Instrucción de esta Capital le siguió por delito de robo. Con apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de los 10 días siguientes a la publicación de es-

te edicto le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Logroño, a 26 de junio de 1964.

El Secretario,
1312

EDICTO
1130

D. Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber; a los fines del art. 4 de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del industrial D. Fernando Criado Amunategui; Maquinaria Arlova vecino de Logroño, habiéndose nombrado interventores a los también vecinos de esta D. Guillermo Alonso Cantero y D. José M.ª Martínez Aristigüeta, como peritos mercantiles y al Banco Bilbao, como acreedor principal.

Dado en Logroño, a 10 de junio de 1964.

El Secretario,
1215

EDICTO
1137

D. Emilio Molins Guerrero, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace público: Que D.ª Pilar Duozorroza y Alonso de Santocildes, nacida en Haro (Logroño) el 2 de julio de 1867 hija de Leandro y Josefa, de estado soltera, falleción en Calahorra el día 1 de enero de 1957, habiendo otorgado testamento en Nájera, ante el Notario D. Victoriano Sáenz de Navarrete, el 10 de octubre de 1928, en el cual institúa heredera universal en todos sus bienes y derechos a su hermana D.ª Agueda Duozorroza y Alonso de Santocildes, que falleció en Calahorra el 7 de mayo de 1939, sin que se conozca la existencia de ningún pariente dentro del cuarto grado de la expresada D.ª Pilar Duozorroza, por cuya razón se pone los hechos anteriormente expuestos en conocimiento de los que con arreglo a las disposiciones vigentes puedan ostentar algún derecho sobre la herencia de la mencionada D.ª Pilar Duozorroza, para que lo hagan efectivo, compareciendo ante este Juzgado dentro del plazo de 30 días.

Dado en Calahorra, a 11 de junio de 1964.

El Juez de 1.ª Instancia
1224

Anuncios Oficiales

ANUNCIO
1070

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles y ocho más, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlas, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, por medio de suplemento y habilitación al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Enciso, 9 junio 1964.

El Alcalde,
1106

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Asensio

Hace Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de pavimentación, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de ese término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crea conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo Legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a

los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En San Asensio junio 1964.

El Alcalde,

1178

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio de este Municipio relativas al ejercicio de 1963, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaria municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 21 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Briñas

Baños de Río Tobía

Cordován

Rodezno

Bobadilla

Cárdenas

EDICTO

1026

Don Pedro Sesma Vidorreta, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una Máquina Trilladora a emplazar en esta Vill "Paraje San Miguel".

En cumplimiento del artículo 30 número 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que pudiesen se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En Cervera del Río Alhama, a 4 de junio de 1964

El Alcalde,

EDICTO

1101

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace sa-

ber que los Herederos de doña Sinfinidad Gil de Gómez Ubago, han solicitado licencia para el ejercicio legal de su establecimiento de carnicería sito en la calle Royo núm. 14 y su auxiliar en calle General Ruiz s/n. de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 9 junio 1964.

El Alcalde,

1189

EDICTO

1103

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que la vecina doña Ramira Gil de Gómez Miranda, ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su industria de pescadería sito en la calle Pintor s/n. de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 9 junio 1964.

El Alcalde,

1191

EDICTO

1102

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino don Cosme Solana Royo, ha solicitado licencia para el ejercicio legal de su industria de vaquería sito en la calle del Conde de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 9 junio 1964.

El Alcalde,

1190

EDICTO

1156

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al costo de las obras de pavimentación de la Travesía o Camino Vecinal a su paso por Arenzana de Abajo, se hallará

expuesto dicho documento en Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en su general conocimiento.

Arenzana de Abajo, 12 de junio de 1964.

El Alcalde,

1093

EDICTO

1231

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión del día cinco de agosto del presente año, aprobó en virtud de la solicitud hecha por parte de la Presidencia, sobre préstamo reintegrado en anualidades de diez mil pesetas cada una el préstamo con el que la Excelentísima Diputación de Castellón de la Plana sufragó los gastos ocasionados con motivo de la traida de aguas potables para abastecimiento del público. Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de reclamaciones, si lo consideran perjudicial a los intereses particulares.

Igea, 26 junio 1964.

El Alcalde,

1315

ANUNCIO

1170

Por el plazo de quince días los efectos legales de reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Presupuesto extraordinario número uno, de 1964, para ejecución de las obras de Abastecimiento de Aguas Potables a esta Villa.

b) Cuenta general del presupuesto ordinario, de Valores Independientes y Auxiliares y de Atribución del Patrimonio, relativas al ejercicio de 1963 y con expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Tormantos, 19 junio 1964.

El Alcalde,

1261